

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIX { PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 21 DE FEBRERO DE 1952

{ NUMERO 11.714

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 999 y 1000 de 6 de Febrero de 1952, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Departamento de Gobierno

Resolución N° 23 de 13 de Febrero de 1952, por la cual se reconoce un auxilio.

Resolución N° 24 de 13 de Febrero de 1952, por la cual se reconoce una asignación mensual.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 1123 de 4 de Febrero de 1952, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto N° 1125 de 5 de Febrero de 1952, por el cual se hace un traslado y nombramiento.

Departamento de Migración

Resueltos Nos. 4626 y 4627 de 19 de Abril de 1951, por los cuales se autorizan la expedición del duplicado de unas cédulas de identidad personal.

Resuelto N° 4628 de 19 de Abril de 1951, por el cual se concede permiso para residir en el territorio nacional.

Resuelto N° 4629 de 20 de Abril de 1951, por el cual se autoriza la expedición de una cédula de identidad personal.

Resuelto N° 4630 de 20 de Abril de 1951, por el cual se cancela cédula de identidad personal.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N° 753 de 11 de Febrero de 1952, por el cual se hace un nombramiento.

Sección Primera

Resueltos Nos. 96, 97, 98, 99, 100 y 101 de 28 de Enero de 1952, por los cuales se conceden unas exoneraciones.

Contrato N° 13 de 26 de Enero de 1952, celebrado entre la Nación y el señor Alejandro Ledezma.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto N° 271 de 29 de Enero de 1952, por el cual se hace un nombramiento.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resuelto N° 6441 de 7 de Noviembre de 1951, por el cual se concede una licencia.

Resuelto N° 6442 de 8 de Noviembre de 1951, por el cual se concede unas vacaciones.

Contrato N° 370 de 30 de Enero de 1952, celebrado entre la Nación y el señor Rafael Vázquez Tinoco.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto N° 1201 de 29 de Enero de 1952, por el cual se hacen unos nombramientos.

Resolución N° 1 de 14 de Enero de 1952, por la cual se rescinde un contrato.

Resuelto N° 900 de 22 de Octubre de 1951, por el cual se concede unas vacaciones.

Resuelto N° 901 de 22 de Octubre de 1951, por el cual se señalan unos sueldos.

Resuelto N° 902 de 22 de Octubre de 1951, por el cual se concede una licencia.

Contrato N° 5 de 31 de Enero de 1952, celebrado entre la Nación y el Dr. Julio Vega Toral.

Decisiones del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 999

(DE 6 DE FEBRERO DE 1952)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Se nombra a Carmen Corina Correa, Agente de Correos en Antón, en reemplazo de Abdiel Concepción, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MIGUEL ANGEL ORDÓÑEZ.

DECRETO NUMERO 1000

(DE 6 DE FEBRERO DE 1952)

por el cual se hace un nombramiento en la Intendencia de San Blas.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Se nombra al señor Alberto Arias, Intendente de la Comarca de San Blas,

en reemplazo del Capitán Félix Oller, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MIGUEL ANGEL ORDÓÑEZ.

RECONOCESE UN AUXILIO

RESOLUCION NUMERO 23

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resolución número 23.—Panamá, 13 de Febrero de 1952.

La señora Justa Meléndez, ha solicitado al Órgano Ejecutivo, que le reconozca derecho a recibir del Estado el auxilio pecuniario de que trata el artículo 183 de la ley 79 de 1941, en su condición de madre del ex-Cabo José Meléndez, quien perdió la vida de manera violenta en ejercicio de sus funciones. El señor Comandante Primer Jefe del Cuerpo de Policía Nacional, ha pedido también en su nota número 368 de 24 de Enero próximo pasado, que se reconozca a dicha señora el auxilio solicitado.

Conforme a certificado expedido por el Secretario de la Comandancia de la Policía Nacional, el Cabo José Meléndez murió violentamente en ejercicio de sus funciones en la mencionada institución, el día 19 de diciembre de 1951, y su sueldo era de setenta y cinco balboas mensuales. El derecho de la pensionaria está probado con

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

JORGE E. FRANCO S.

Encargado de la Dirección

Teléfono 2-2612

OFICINA:

Rejón de Barroza.—Tel. 2-3271

Apartado N° 451

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Rejón de Barroza.

AVISO, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.— Exterior: B/. 7.00
Un año: En la República B/. 10.00.— Exterior B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**

Número suelto: B/.0 05.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte N° 5.

certificado expedido por el Sub-Director del Registro Civil, en el cual consta que José del Carmen Meléndez, nació el 21 de diciembre de 1922 y era hijo de Justa Meléndez. Esta es por lo tanto, legítima heredera del causante.

Esta solicitud tiene base en el citado artículo de la ley 79, según el cual "el empleado del Cuerpo de Policía Nacional que encontrare la muerte en acto de heroísmo, o que en el desempeño de sus funciones o en el cumplimiento de una consigna fuere muerto violentamente, será sepultado por cuenta de la Nación, se le harán los honores militares que corresponden a su categoría y sus herederos tendrán derecho a una recompensa o auxilio pecuniario, que será decretado mediante la comprobación de las circunstancias, por el Presidente de la República, cuya cuantía será igual al sueldo que hubiere podido devengar el finado durante un año de servicio".

Por las razones expuestas,

SE RESUELVE:

Reconocer a la señora Justa Meléndez, por una sola vez un auxilio pecuniario de novecientos balboas (B/. 900.00) que le serán pagados del Tesoro Nacional, equivalentes al sueldo que hubiera devengado su hijo, el ex-Cabo José Meléndez durante un año de servicio.

Comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MIGUEL ANGEL ORDOÑEZ.

RECONOCESE ASIGNACION MENSUAL**RESOLUCION NUMERO 24**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Resolución número 24.—Panamá, 13 de Febrero de 1952.

La señora Abigail Valdés de Cortés, portadora de la cédula de identidad personal número 35-56, vecina de la ciudad de Panamá, ha solicitado al Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le declare Telegrafista Supernumeraria de Primera Categoría de la Oficina Central de Panamá, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 17 de 29 de enero de 1946, expedido por la Asamblea Nacional Constituyente,

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Cura Párroco de Santiago de Veraguas, en el cual consta que la peticionaria nació el 19 de Octubre de 1912. Tiene por tanto 39 años de edad.

b) Certificado expedido por el Inspector General de Correos y Telecomunicaciones en que consta que la peticionaria ha prestado servicios en el Ramo de Telégrafos durante veinte años, a partir del día 11 de enero de 1933.

c) Certificado del ex-Inspector de Telégrafos de Veraguas, señor Alberto Torné, en el cual se hace constar que la señora Valdés de Cortés prestó servicio como Operaria autorizada, en la Oficina Telegráfica de Santiago durante dos años con anterioridad al año 1933. El Tiempo de servicio de dicha señora en el Ramo de Telégrafos es de veinte años, y actualmente ocupa el cargo de Telegrafista de Primera Categoría de la Oficina Central de Panamá. El sueldo mensual devengado por ésta durante su último año es de B/.90.00 más cuatro sobresueldos de B/. 5.00 cada uno.

d) Certificados expedidos por los doctores J. E. Abadía, C. A. Castellero y Joaquín Vallarino, en que hacen constar que la señora de Cortés sufre de ataque de asma bronquial que la incapacitan de manera permanente para el ejercicio de sus funciones.

Por tanto, aun cuando la peticionaria no tiene la edad requerida por el Decreto Legislativo mencionado ha prestado servicios durante veinte años y por otra parte se ha acreditado su incapacidad, que hace necesaria su separación del cargo,

En consecuencia,

SE RESUELVE:

Declarar a la señora Abigail Valdés de Cortés, Telegrafista Supernumeraria de Primera Categoría de la Oficina Central de Panamá con derecho a percibir del Estado una asignación mensual de ciento diez balboas (B/.110.00) en concepto de sueldo y sobresueldos a partir de la fecha en que entre a regir el Presupuesto en que se señale o vote la partida correspondiente para atender erogación que es incompatible con cualquier otro sueldo o asignación del Estado.

Comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MIGUEL ANGEL ORDOÑEZ.

Ministerio de Relaciones Exteriores**NOMBRAMIENTO**

DECRETO NUMERO 1123
(DE 4 DE FEBRERO DE 1952)

por el cual se hace un nombramiento en el Servicio Diplomático.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrese al señor Mario Bernaschina, Secretario de la Legación de Pa-

namá en Francia, en reemplazo del señor Roque Javier Laurenza, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los cuatro días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

TRASLADO Y NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 1125

(DE 5 DE FEBRERO DE 1952)

por el cual se hace un traslado y un nombramiento en el Servicio Diplomático.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Trasládase a Su Excelencia don Alfredo de Roux, actual Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Panamá en la República Oriental del Uruguay al cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Panamá en el Ecuador.

Artículo 2º Nómbrase al señor don Ernesto B. Fábrega, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Panamá en la República Oriental del Uruguay.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 5 días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

AUTORIZASE LA EXPEDICION DEL DUPLICADO DE UNAS CEDULAS DE IDENTIDAD PERSONAL

RESUELTO NUMERO 4626

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Migración.—Resuelto Nº 4626.—Panamá, 19 de Abril de 1951.

El Director del Departamento de Migración,
en uso de las facultades que le confiere el Decreto Ejecutivo Nº 89 de 6 de Abril de 1949.

CONSIDERANDO:

Que el señor Ephraim Nathaniel Samuels, de nacionalidad jamaicana, en escrito fechado el 20 de Diciembre último, solicita a este Ministerio se autorice al Registro Civil de las Personas de Panamá en el sentido de que se le expida un Duplicado de su Cédula de Identidad Personal, en vista de que dicho documento se ha extraviado;

Que el peticionario acompaña a su solicitud un Certificado expedido por el Sub-Director General del Registro Civil, en el que consta que obtuvo Cédula de Identidad Personal el 17 de Ma-

yo de 1938, inscrita en el Tomo 12 de Cédula de Identidad Personal de Extranjeros de Panamá, a folio 304, según Partida Nº 11607;

Acompaña además el peticionario a su solicitud un Certificado de Buena Conducta expedido por el Inspector General de la Policía Secreta Nacional;

Que por lo tanto, el peticionario ha comprobado satisfactoriamente su legal residencia en el territorio nacional, y procede acceder a lo solicitado,

RESUELVE:

Autorízase al Registro Civil de las Personas de Panamá en el sentido de que expida Duplicado de la Cédula de Identidad Personal al señor Ephraim Nathaniel Samuels, de nacionalidad jamaicana, en vista de que ha acreditado satisfactoriamente su legal residencia en el país, y tomando en cuenta la Partida Nº 11607, registrada en el Tomo 12 de Cédulas de Identidad Personal de Extranjeros del Distrito de Panamá a Folio 304, debidamente inscrita en el Registro Civil de las Personas de Panamá.

El Director del Depto. de Migración,
MARIANO C. MELHADO C

RESUELTO NUMERO 4627

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Migración.—Resuelto Número 4627.—Panamá, 19 de Abril de 1951.

El Director del Departamento de Migración,
en uso de las facultades que le confiere el Decreto Ejecutivo Nº 89 de 6 de Abril de 1949.

CONSIDERANDO:

Que el señor Esan Félix, de nacionalidad inglesa, en escrito fechado el 17 de Marzo último, solicita a este Ministerio, que se autorice al Registro Civil de las Personas de Panamá, en el sentido de que se le expida Duplicado de su Cédula de Identidad Personal, en vista de que el original de dicho documento se le ha extraviado;

Que el peticionario acompaña a su solicitud un Certificado expedido por el Registro Civil de las Personas de Panamá, en donde consta que obtuvo Cédula de Identidad Personal el 2 de Octubre de 1940, según Partida Nº 16052, registrada en el Tomo 17 de Cédulas de Identidad Personal de Extranjeros de la Provincia de Panamá, a folio 26;

Acompaña además el peticionario a su solicitud un Certificado de Buena Conducta expedido por el Inspector General de la Policía Secreta Nacional;

Que por lo tanto, el peticionario ha comprobado satisfactoriamente su legal residencia en el territorio nacional, y procede acceder a lo solicitado,

RESUELVE:

Autorízase al Registro Civil de las Personas de Panamá en el sentido de que expida Duplicado de la Cédula de Identidad Personal al señor Esan Félix, de nacionalidad inglesa, en vista de que ha acreditado satisfactoriamente su legal residencia en el país, y tomando en cuenta la Partida Nº 16052, registrada en el Tomo 17 de Cé-

dulas de Identidad Personal de Extranjeros de la Provincia de Panamá, a folio 26, en vista de que ha acreditado satisfactoriamente su derecho al domicilio en el territorio nacional.

El Director del Depto. de Migración,
MARIANO C. MELHADO G.

CONCEDESE PERMISO PARA RESIDIR EN EL TERRITORIO NACIONAL

RESUELTO NUMERO 4628

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Migración.—Resuelto Número 4628.—Panamá, 19 de Abril de 1951.

El Director del Departamento de Migración,
en uso de las facultades que le confiere el Decreto Ejecutivo N° 89 de 6 de Abril de 1949.

TENIENDO EN CUENTA:

Que el señor Nicola Borzelli, natural de Italia, mediante escritura de fecha 18 de Abril de 1951, solicita a este Ministerio, se le conceda permiso para residir indefinidamente en el territorio nacional, de conformidad con el aparte b) del Artículo 7° del Decreto N° 663, de 20 de Noviembre de 1945, con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal.

Que el peticionario ha acompañado a su solicitud los siguientes documentos:

Certificado de buena Conducta expedido por el prefecto de Abellino en Nápoles, Italia;

Certificado de buena salud expedido por el doctor Enrique Melchionna quien ejerce en Castel Baronia, Italia;

Certificado expedido por el Director General del Registro Civil donde consta que contrajo matrimonio con la panameña Margarita Matilde Iglesias, en Panamá Provincia y República de Panamá, el día 12 de Abril de 1951;

Certificado expedido por el Director General del Registro Civil donde consta que Margarita Matilde Iglesias nació en la ciudad de Colón Provincia de Colón, el día 6 de Enero de 1915;

Pasaporte N° 3364487P expedido en el Ministerio del Exterior, en la ciudad de Abellino, Italia, el día 8 de Marzo de 1951, con el cual comprueba su calidad de nacional italiano;

RESUELVE:

Conceder al señor Nicola Borzelli, natural de Italia, por conducto de este Ministerio, permiso para residir indefinidamente en el territorio nacional, exento del pago del depósito de repatriación de conformidad con el aparte b) del Artículo 7° del Decreto N° 663, de 20 de Noviembre de 1945, con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal y se le devuelva la suma de B/. 150.00 (Ciento Cincuenta Balboas) equivalente al depósito de repatriación que consignó el peticionario para garantizar su permanencia en el territorio Nacional.

El Director del Depto. de Migración,
MARIANO C. MELHADO G.

AUTORIZASE LA EXPEDICION DE UNA CEDULA DE IDENTIDAD PERSONAL

RESUELTO NUMERO 4629

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Migración.—Resuelto Número 4629.—Panamá, 20 de Abril de 1951.

El Director del Departamento de Migración,
en uso de las facultades que le confiere el Decreto Ejecutivo N° 89 de 6 de Abril de 1949.

CONSIDERANDO:

Que el señor Rosendo Ramón Alvarez, español, comerciante, en escrito fechado el 31 de Marzo último solicita a este Ministerio autorización para que el Registro Civil de las Personas de Panamá le expida una Cédula de Identidad Personal, en vista de que es antiguo residente de acuerdo con lo que preceptúa el artículo 522 del Código Civil;

Que el peticionario aduce como prueba de su legal residencia en el país, copia de la Cédula de Vecindad Civil, inscrita en el tomo "Ocho" de la Provincia de Colón, a folio "Noventa", partida N° 123, por medio de la cual consta que obtuvo domicilio civil en el territorio de la República el día 28 de Octubre de 1938;

Acompaña además el peticionario a su solicitud un Certificado de Buena Conducta expedido por el Inspector General de la Policía Nacional;

Que por lo tanto, el peticionario ha acreditado satisfactoriamente su residencia en el país,

RESUELVE:

Autorízase al Registro Civil de las Personas de Panamá, en el sentido de que expida Cédula de Identidad Personal en favor del señor Rosendo Ramón Alvarez, natural de España, en vista de que ha acreditado satisfactoriamente su legal residencia en el país.

El Director del Depto. de Migración,
MARIANO C. MELHADO G.

CANCELASE CEDULA DE IDENTIDAD PERSONAL

RESUELTO NUMERO 4630

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Migración.—Resuelto Número 4630.—Panamá, 20 de Abril de 1951.

El Director del Departamento de Migración,
en uso de las facultades que le confiere el Decreto Ejecutivo N° 89 de 6 de Abril de 1949.

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Berta Castro de Young, natural de Colombia, salió del país el 13 de Febrero de 1947, amparada con el Permiso de Regreso N° 191;

Que la citada señora ha permanecido por más de tres años consecutivos fuera del territorio nacional, motivo por el cual está comprendida en

lo que determina el Parágrafo del Artículo 1º del Decreto 16 de 12 de Junio de 1948, que dice así:

"Cualquier extranjero que permanezca en el exterior por más de tres años consecutivos, perderá su calidad de domiciliado en la República, y sólo podrá regresar al territorio nacional, presentando una nueva solicitud, como inmigrante, de conformidad con las disposiciones legales vigentes;

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

Enviar al Director del Registro Civil de las Personas para que sea debidamente cancelada, la Cédula de Identidad Personal N° 3-12671, expedida a favor de Berta Castro de Lyra Young, colombiana, en vista de haber perdido su calidad de domiciliada en el país, de conformidad con el Parágrafo del Artículo 1º del Decreto 16 de 12 de Junio de 1948.

El Director del Depto. de Migración,
MARIANO C. MELHADO G.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 758

(DE 11 DE FEBRERO DE 1952)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Efraín Barnett, Recaudador General de Rentas Internas, en reemplazo de Alejandro Remón, quien renunció.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 11 días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCISIADES AROSEMENA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
GALILEO SOLIS.

CONCEDENSE UNAS EXONERACIONES

RESUELTO NUMERO 96

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 96.—Panamá, 28 de Enero de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Director del Protocolo, con nota D. P. N° 1517 de 20 de Octubre ppdo., solicita que se le conceda exoneración de derechos de importa-

ción por (3) tres cajas de Whisky White Horse a la Legación de Guatemala;

Que este Ministerio de conformidad con el aparte f) artículo 10º de la Ley 69 de 1934,

RESUELVE:

Concédese, a la Legación de Guatemala en Panamá, la exoneración de derechos de importación por tres (3) cajas de Whisky White Horse, destinadas a dicha representación diplomática.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,
Humberto Paredes C.

RESUELTO NUMERO 97

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 97.—Panamá, 28 de Enero de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Director del Protocolo, con nota D. P. N° 1518 de 20 de Octubre último, solicita que se le conceda exoneración de derechos de importación por tres (3) cajas de Whisky White Label, una (1) Caja de Whisky Old Parr, una (1) caja de Cognac Bisquit XXX a la Legación de Guatemala;

Que este Ministerio de conformidad con el aparte f) artículo 10º de la Ley 69 de 1934,

RESUELVE:

Concédese, a la Legación de Guatemala en Panamá, la exoneración de derechos de importación por tres (3) cajas de Whisky White Label, una (1) caja de Whisky Old Parr, una (1) caja de Cognac Bisquit XXX, destinadas a dicha representación diplomática.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,
Humberto Paredes C.

RESUELTO NUMERO 98

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 98.—Panamá, 28 de Enero de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Agustín Ferrari, Sub-Gerente de la Lotería Nacional de Beneficencia, en nota N° 738 de 24 del corriente, solicita que se le conceda exoneración de derechos de importación por cincuenta (50) cartones que contienen Tarjetas

de Tabulación, llegadas en el vapor "Cristóbal", procedentes de Estados Unidos, embarcadas por I.B.M. World Trade Corp., por un valor de B/. 618.43.

Que dichos materiales vienen consignados a las dependencias del Gobierno Nacional,

RESUELVE:

Concédese, la exoneración de derechos de importación solicitada por el Sub-Gerente de la Lcteria Nacional de Beneficencia, de los materiales explicados en la parte motiva de esta decisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,
Humberto Paredes C.

RESUELTO NUMERO 99

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 99.—Panamá, 28 de Enero de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la Compañía "Productos del Océano, S. A.", en memorial del 9 de este mes solicita se le conceda exoneración de derechos de importación de 2000 galones de gasolinas de motor, por un valor de B/.210.00 y acompaña a su solicitud el Estado de Cuenta de la Esso Standar Oil (Central América, S. A.);

Que la misma Empresa el 9 de los corrientes, solicitó a este Ministerio permiso para importar libre de derecho los 2.000 galones de gasolina ya mencionados, permiso que fué concedido por el Asistente del Secretario de este Ministerio por medio de la Nota N° 176 del 18 de Enero último;

Que la solicitud de exoneración se basa en el Contrato N° 283 celebrado entre el Gobierno de Panamá y Productos del Océano, S. A., 2123 de Agosto último, entre otros privilegios se concede al Contratista lo siguiente:

"La Nación de conformidad con lo que establece el Decreto-Ley N° 12 de 10 de Mayo de 1950, concede a la Empresa el goce de privilegios y concesiones establecidas en los parágrafos a), b), c), d), e) y g) del artículo 1° de dicho Decreto-Ley. Además, cuando la Empresa está en producción La Nación se obliga a elevar el impuesto de importación de productos extranjeros similares a los que produzca la Empresa, tal como lo dispone el parágrafo f) del Artículo 1° del Decreto-Ley N° 12 de 1950".

Que el Contrato antes mencionado fué celebrado en virtud de las disposiciones contenidas en el Decreto-Ley N° 12 de 10 de Mayo de 1950, cuyo Artículo 3° dice así: "La Empresa de que se trate deberá cumplir con las formalidades y procedimientos que las leyes señalen para solicitar y obtener del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en cada caso, las exenciones a que tenga derecho. La solicitud de exención deberá hacer-

se cuando la mercancía entre en la respectiva aduana lista para su examen; pero la empresa podrá consultar previamente al Ministerio de Hacienda y Tesoro si los efectos que desea importar están comprendidos entre las exoneraciones a que tenga ella derecho".

Que los 2000 galones de gasolina mencionados se encuentran en los Depósitos de la Zona del Canal, bajo la vigilancia de dichas autoridades y supervisado por un Inspector de Aduana de la República de Panamá;

Que de acuerdo con la cláusula contractual antes transcrita, la Empresa de que se trata tiene derecho a gozar de la exoneración solicitada por encontrarse en el caso del Artículo 3° antes copiados.

RESUELVE:

Concédese, a la compañía "Productos del Océano, S. A.", exoneración de derechos de importación sobre los 2000 galones de gasolina especificados en la parte motiva de la presente decisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,
Humberto Paredes C.

RESUELTO NUMERO 100

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 100.—Panamá, 28 de Enero de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la Compañía "Panama Shrimp Inc.", en memorial de 18 de los corrientes, dirigidos a este Ministerio, solicita permiso para importar libre de derechos, en virtud del Contrato N° 328 de 20 de Diciembre de 1951, celebrado entre la Nación y la compañía mencionada, los artículos siguiente:

Un (1) juego de platos para transmisión "Twin Disk" para motores marinos, para uso de la Empresa.

Entre los privilegios se le concede al Contratista lo siguiente:

"La Nación de conformidad con lo que establece el Decreto-Ley N° 12 de 10 de Mayo de 1950, concede a la Empresa el goce de privilegios y concesiones establecidas en los parágrafos a), b), c), d), e) y g) del Artículo 1° de dicho Decreto-Ley. Además, cuando la empresa está en producción La Nación se obliga a elevar el impuesto de importación de productos extranjeros similares a los que produzca la Empresa, tal como lo dispone el parágrafo f) del Artículo 1° del Decreto-Ley N° 12 de 1950".

Que el contrato antes mencionado fué celebrado en virtud de las disposiciones contenidas en el Decreto-Ley N° 12 de 10 de Mayo de 1950".

Que de acuerdo con el Artículo 3° del Decreto-Ley N° 12 de 1950 y el inciso h) del artículo 2° del Contrato mencionado, la Empresa tiene dere-

cho a solicitar al Ministerio de Hacienda y Tesoro las exenciones a que haya lugar.

RESUELVE:

Concédesse, el permiso de importación libre de derechos, a la Compañía "Panama Shrimp Inc.", de los artículos mencionados en la parte motiva de esta decisión y cuando llegue el material al país, la Administración General de Aduanas se encargará de la exoneración correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,
Humberto Paredes C.

RESUELTO NUMERO 101

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 101.—Panamá, 28 de Enero de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la Compañía "Panamá Shrimp Inc.", en memorial del 22 de este mes solicita se le conceda exoneración de derechos de importación de un (1) juego de platos para transmisión, "Twin Disc", para motor marino y un (1) bulto con filtros para motor marino, por un valor de B/.101.99, y acompaña a su solicitud la Factura Consular N° 216909, que cubre un embarque hecho en el Puerto de Nueva York, a la consignación de la compañía solicitante, y enviado en la nave "Pan American Airways, que salió el 19 de los corrientes del mencionado Puerto;

Que la misma Empresa el 18 de los corrientes, solicitó a este Ministerio permiso para importar libre de derechos un juego de platos y un bulto con filtros ya mencionados, permiso que fué concedido por el Asistente del Secretario de este Ministerio por medio de la nota N° 192 de 22 de los corrientes;

Que la solicitud de exoneración se basa en el Contrato N° 328 celebrado entre el Gobierno de Panamá y Panama Shrimp Inc., el 20 de Diciembre de 1951, en el cual, entre otros privilegios se concede al Contratista lo siguiente:

"La Nación de conformidad con lo que establece el Decreto-Ley Número 12 de 10 de Mayo de 1950, concede a la Empresa el goce de privilegios y concesiones establecidas en los párrafos a), b), c), d), e) y g) del artículo 1° de dicho Decreto-Ley. Además, cuando la Empresa está en producción La Nación, se obliga a elevar el impuesto de importación de productos extranjeros similares a los que produzca la Empresa, tal como lo dispone el párrafo f) del Artículo 1° del Decreto-Ley N° 12 de 1950".

Que el Contrato antes mencionado fué celebrado en virtud de las disposiciones contenidas en el Decreto-Ley 12 de 1950, cuyo Artículo 3° dice así: "La Empresa de que se trate deberá cum-

plir con las formalidades y procedimientos que las leyes señalen para solicitar y obtener del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en cada caso, las exenciones a que tenga derecho. La solicitud de exención deberá hacerse cuando la mercancía entre en la respectiva aduana lista para su examen; pero la empresa podrá consultar previamente al Ministerio de Hacienda y Tesoro si los efectos que desea importar están comprendidos entre las exoneraciones a que tenga ella derecho".

Que los mencionados materiales se encuentran en la Aduana de esta ciudad.

Que de acuerdo con la cláusula contractual antes transcrita, la Empresa de que se trata tiene derecho a gozar de la exoneración solicitada por encontrarse en el caso del Artículo 3° antes mencionado,

RESUELVE:

Concédesse, a la Compañía "Panamá Shrimp Inc.", exoneración de derechos de importación sobre un (1) juego de platos y un (1) bulto con filtros especificados en la parte motiva de la presente decisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,
Humberto Paredes C.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 13

Entre los suscritos, a saber: Galileo Solís, en su carácter de Ministro de Hacienda y Tesoro, en representación de la Nación, que en el curso de este Contrato se denominará El Gobierno, y el señor Alejandro Ledezma, en su propio nombre quien en adelante se llamará El Comprador, se ha convenido en celebrar el siguiente contrato:

Primero: El Gobierno da en venta real y efectiva al Comprador, por la suma de cuatrocientos cincuenta balboas (B/.450.00), en el estado en que se encuentren y sin compromiso ulterior de ninguna clase, la cantidad de tres mil (3.000) planchas agujereadas, de las llamadas de aeropuerto, que se encuentran sin uso alguno en la ex-base militar de la Isla de San José, y cuya venta se autorizó por Resuelto N° 28 de 18 del presente mes de Enero.

Segundo: El Comprador se compromete a recibir dichas planchas de acuerdo con las condiciones que se establecen en el artículo anterior y a efectuar su cancelación previa como requisito indispensable para obtener las órdenes de adjudicación y entrega.

Firmado en doble ejemplar en la ciudad de Panamá a los 26 días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y dos.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
GALILEO SOLIS.

El Comprador,
Alejandro Ledezma.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 271

(DE 29 DE ENERO DE 1952)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrese al señor Ernesto de la Ossa, Jefe de la Oficina de Turismo en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, en reemplazo de la señora Alicia M. Vda. de Samudio, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

J. ALMILLÁTEGUI N.

Ministerio de Obras Públicas

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 6441

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 6441.—Panamá, 7 de Noviembre de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Pastor Rodríguez, Chofer al servicio de la División "E", Sección de Caminos de este Ministerio solicita que se le concedan quince (15) días de licencia por enfermedad, cuyo hecho comprueba con certificado médico expedido por el doctor Antonio A. Ramos, de la Clínica Médica del Hospital Santo Tomás, y como de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 798 del Código Administrativo procede a acceder a lo pedido.

RESUELVE:

Conceder la licencia de que se ha hecho mérito y con derecho a sueldo y efectiva a partir del 16 de Agosto del año de 1950, fecha en la cual tuvo lugar la separación.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio.

René A. Crespo.

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 6442

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 6442.—Panamá, 8 de Noviembre de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 796 del Código Administrativo un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo, al señor Hortensio Garrido Testa, Oficial de Requisiciones de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre Noviembre de 1950 a Octubre de 1951.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 370

Entre los suscritos, a saber: César A. Guillén, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación del Gobierno Nacional, debidamente autorizado por el señor Presidente de la República y previo dictamen favorable del Consejo de Gabinete, conforme al Ordinal 7º del Artículo 144 de la Constitución Nacional, por una parte, y el señor Rafael Vázquez Timoco, portador de la Cédula de Identidad N° 47-4146, en su propio nombre y representación, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, por la otra parte, se ha convenido en celebrar el siguiente contrato:

Primero: El Contratista se compromete a llevar a cabo un kilómetro y medio (1k — 500) de estudios acabados de la carretera Central-Cerro Azul-Cerro Jefe-Mandinga en la Provincia de Panamá, en un todo de acuerdo con las especificaciones preparadas por la Sección de Caminos del Ministerio de Obras Públicas, las cuales pasan a formar parte integrante del presente contrato, comenzando en el punto que la Sección de Caminos indique.

Segundo: Serán de cuenta del Contratista todos los gastos que se causen por razón del trabajo de que trata la cláusula anterior; y se obliga a iniciar los estudios a que alude el presente Contrato dentro del término de quince (15) días después de la aprobación del mismo por el Organismo Ejecutivo y a entregar dicho estudio a medida que lo vaya terminando con el objeto de que se proceda a ejecutar los trabajos de construcción.

Tercero: El Contratista se obliga asimismo a hacer los pagos de todo el personal que se use o

relacione con el cumplimiento del presente Contrato.

Cuarto: El Gobierno reconoce y pagará al Contratista como única y total remuneración por los trabajos anteriormente especificados, la suma de Cuatro Mil Ochocientos Balboas (B/. 4,800.00) la cual le será pagada en proporción con el progreso de los estudios.

Quinto: Todo cuanto tenga relación con las disposiciones de este Contrato, deberá ser supervisado y aprobado por la Sección de Caminos del Ministerio de Obras Públicas, sin cuyo requisito no se reconocerá ningún pago a favor del Contratista.

Sexto: El Contratista será responsable de cualquier accidente de trabajo que ocurra con respecto al cumplimiento de este Contrato y se obliga a sufragar los impuestos sobre la Renta y del Seguro Social.

Séptimo: Este Contrato podrá ser resuelto administrativamente por falta de cumplimiento del Contratista a las disposiciones del mismo o por mutuo consentimiento de las partes contratantes.

Octavo: Para responder del cumplimiento de las estipulaciones de este Contrato, el Contratista deberá prestar al momento de firmarse y como condición previa, una fianza por la suma de Dos Mil Cuatrocientos Balboas (B/. 2,400.00), la cual podrá constituirse en efectivo, cheque certificado, o bono de una Compañía Aseguradora establecida en el país, a satisfacción del Gobierno.

Noveno: El Ministro de Obras Públicas queda facultado para reformar las especificaciones de que habla la cláusula primera de este Contrato, siempre que ello convenga a los intereses del Gobierno, previa recomendación del Ingeniero Jefe de la Sección de Caminos.

Décimo: Este Contrato requiere para su validez la aprobación del Órgano Ejecutivo y la refrendación del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma el presente documento, en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y dos.

El Ministro de Obras Públicas,
CESAR A. GUILLEN.

El Contratista,
Rafael Vásquez Tinoco.

Refrendado:
Henrique Obarrio,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá, 30 de Enero de 1952.

Aprobado:
ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Obras Públicas,
CESAR A. GUILLEN.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 1201
(DE 29 DE ENERO DE 1952)

por el cual se hacen los siguientes nombramientos en la División Administrativa del Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º.—Se nombra el siguiente personal en la División Administrativa del Hospital Santo Tomás, así:

Dirección Médica:

- 1 Oficial de 2ª categoría, Mario Herrera.
- 1 Oficial de 4ª categoría, Blanca Bogantes.

Sección Administrativa:

- 1 Administrador, Domingo Díaz Q.
- 1 Secretaria, Margarita Sevillano.
- 1 Oficial de 2ª categoría, Albina Miranda.

Ordenes:

- 1 Cotizadora, Dionisia M. Rodríguez.
- 1 Oficial de 1ª categoría, Raquel Mosquera.

Sección de Contabilidad y Caja:

- 1 Contador Jefe, Dámaso Correa.
- 1 Contador Asistente 1º, María T. R. de Moreno.
- 1 Contador Asistente 2º, Vilma E. Zamora.
- 1 Jefe de Planillas, Elena H. de Díaz.
- 1 Contador-Auxiliar, Oderay Pérez.
- 1 Oficial de 2ª categoría, Luisa Rodríguez.
- 1 Oficial de 2ª categoría, Berta Brid.
- 1 Oficial de 2ª categoría, Fulvia Sucre.
- 1 Contador p/ farmacia, Clara Arango.
- 1 Contador p/ almacén, Ana Vanuchi.
- 1 Asistente de Contador p/lab., Olga K. de Bellingslea.

Tabulación:

- 1 Perforador y Tabulador, César A. Soto.

Caja:

- 1 Cajera Jefe, Eduardo J. Chanis.
- 1 Oficial de 1ª categoría, Etelvina de Mercado.
- 1 Oficial de 1ª categoría, Carmen Urrutia.
- 1 Oficial de 3ª categoría, Ida B. de Pereira.
- 1 Cajera Disp. Gral., Xenia Ayala.
- 1 Cajera Hosp. del Niño, Gertrudis A. de Escalante.

Sección de Almacén y Abastecimiento:

- 1 Jefe de Almacén, Nicasio Sáenz.
- 1 Asistente 1º, encargado de la despensa, Jorge Arosemena.
- 1 Oficial de 1ª categoría, Ida Montoto.
- 1 Oficial de 3ª categoría, Matilde S. de González.
- 1 Oficial de 4ª categoría encargado de verduras y frutas, Horacio Montenegro.

Sección de Dietética y Cocina:

- 1 Dietista Jefe, Emma V. de Tapia.
- 1 Asistente Dietista, Rosa de León.
- 1 Ecónoma de 3ª categoría, Raquel Herrera.
- 1 Ecónoma de 3ª categoría, Graciela Gálvez.
- 1 Ecónoma de 3ª categoría, Sixta B. de Amores.
- 1 Ecónoma de 3ª categoría, Esmeralda Rodríguez.
- 1 Ecónoma de 3ª categoría, Lilia Saavedra.

Cocina:

- 1 Primer Cocinero, León Ortega.
- 1 Segundo Cocinero, Víctor Mendoza.
- 1 Ayudante Cocina de 4ª categoría, Agapito Vergara.
- 1 Ayudante de Cocina de 4ª categoría, Manuel Gómez.
- 1 Ayudante de Cocina de 4ª categoría, Pablo Sánchez.
- 1 Encargada Comedor de Médicos y Enfermeras, Oficial 3ª categoría, Raquel Casís.

Sección de Mantenimiento:

- 1 Jefe de Mantenimiento, Gilberto Pino.

Lavandería y Costurería:

- 1 Jefe de Lavandería y Costurería, Petra G. de Garrido.
- 1 Asistente del Jefe, encargado, de la Costurería, Norma Prado.
- 1 Oficial de 2ª categoría, Jesús Ma. Martínez.
- 1 Oficial de 2ª categoría, Doroteo Samaniego.
- 1 Oficial de 2ª categoría, Secundino Medina.
- 1 Oficial de 3ª categoría, Catalino Gill.
- 1 Oficial de 4ª categoría, Isabel Jiménez.

Calderas:

- 1 Jefe de Calderas, Mario Martínez.
- 1 Asistente de 3ª categoría, Manuel Martínez.
- 1 Oficial de 2ª categoría, Clemente Gálvez.
- 1 Oficial de 3ª categoría, Nicomedes Vega.
- 1 Oficial de 3ª categoría, Pascual Loaina.
- 1 Oficial de 3ª categoría, Pedro P. Serrano.
- 1 Oficial de 4ª categoría, Manuel S. Rodríguez.

Plomería y Albañilería:

- 1 Plomero Jefe, Manuel Sagel.
- 1 Asistente de 3ª categoría, Joaquín Rodríguez.

Electricidad:

- 1 Electricista Jefe, Luis Rendón.
- 1 Oficial de 3ª categoría, Manuel Pinillos.
- 1 Oficial de 4ª categoría, Juan Tuñón.

Carpintería:

- 1 Carpintero Jefe, Heriberto Garay.
- 1 Oficial de 2ª categoría, Enrique Walker.
- 1 Oficial de 4ª categoría, José G. Yull.

Pintura:

- 1 Pintor, Oficial de 2ª categoría, Juan Salvatierra.
- 1 Oficial de 4ª categoría, Gabino Gutiérrez.

Teléfonos:

- 1 Telefonista Jefe, Delia Montero.
- 1 Oficial de 4ª categoría, Ana D. de Ramírez.
- 1 Oficial de 4ª categoría, Juan Gálvez.

Garage:

- 1 Jefe Mecánico de Garage, Manuel García.
- 1 Asistente, Oficial de 2ª categoría, Pablo Sauri.
- 1 Chofer de 4ª categoría, Luis Vejarano.
- 1 Chofer de 4ª categoría, Arnulfo Durán.
- 1 Chofer de 4ª categoría, Norberto Gálvez.
- 1 Chofer de 4ª categoría, Nicolás Tuñón.
- 1 Chofer de 4ª categoría, Jovino Valdés.

Aseo:

- 1 Asistente de 3ª categoría, Ladislao Trujillo.

Casa de Empleados:

- 1 Oficial de 1ª categoría Conserje, Francisco J. Avila.

Jardines:

- 1 Jardinero Jefe, Oficial de 3ª categoría, Manuel S. Aguilar.

Sección de Farmacia:

- 1 Oficial de 1ª categoría, Julián Jaén.
- 1 Oficial de 1ª categoría, Elida Meléndez.
- 1 Oficial de 1ª categoría, Ambrosio Anría.
- 1 Oficial de 2ª categoría, Augusto Samaniego.
- 1 Oficial de 3ª categoría, Carolina C. de Cáceres.

Sección de Almacén Médico de Salud Pública:

- 1 Oficial de 3ª categoría (despachador), Ulpiano Paz Moreno.
- 1 Oficial de 3ª categoría (despachador), Esteban Sáenz.
- 1 Oficial de 4ª categoría (recibidor), Mirta de Morales.

Dispensario General:

- 1 Oficial de 4ª categoría, Haydeé Jaén.
- 1 Oficial de 4ª categoría, Marcela de la Rosa.
- 1 Trabajadora Social, Dominga de Quezada.

Sección de Personal:

- 1 Jefe del Personal, José Agustín Álvarez.

Banco de Sangre:

- 1 Oficial de 4ª categoría, Agripina Sandoval.

Oficina de la Superiora:

- 1 Oficial de 2ª categoría, Ana Julia Pedreschi.
- 1 Oficial de 2ª categoría, (Oficina de la Asistente de la Superiora), Elida Ch. de Watts.

Dormitorio de Enfermeras:

- 1 Oficial de 3ª categoría, (Celadora), Estelina Vásquez.
- 1 Oficial de 4ª categoría, (Celadora), Ana I. Vásquez.

Departamento de Rayos X:

- 1 Oficial de 2ª categoría, Lucía Barriá.
- 1 Oficial de 4ª categoría, Alcibíades González.

Salón de Operaciones General:

- 1 Oficial de 1ª categoría, (Esterilizador), Arcelio Cornejo.

Departamento de Neurocirugía:

- 1 Oficial Secretaria, 3ª categoría, Alicia Sousa.

Artículo 2º.—Los empleados que actualmente prestan servicios en la División Administrativa del Hospital Santo Tomás, cuyos nombres no aparecen en el presente Decreto, quedan de hecho separados de sus puestos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

RESCINDESE UN CONTRATO

RESOLUCION NUMERO 1

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resolución número 1.—Panamá, 14 de Enero de 1952.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1º—Que mediante Contrato N° 103 de 21 de Noviembre de 1951, celebrado entre el Gobierno Nacional y el señor Andrés Pantet, el expresado señor se comprometió a prestar servicios como Técnico de Electricidad en las instalaciones telefónicas del Hospital Santo Tomás.

2º—Que el señor Andrés Pantet en carta fechada del 5 de Diciembre de 1951, dirigida al Sr. Administrador del mismo Hospital, y con base en el aparte "d" del Art. 7º del referido contrato, presenta renuncia de dicho cargo y solicita la rescisión del Contrato respectivo.

RESUELVE:

Rescindese el Contrato N° 103 de 21 de Noviembre de 1951, suscrito entre el señor Andrés Pantet y La Nación, de que se hace mérito.

Comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 900

R. pública de Panamá. — Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Resuelto Número 900.—Panamá, 22 de Octubre de 1951.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se concede de acuerdo con lo solicitado y de conformidad con las disposiciones de la Ley 121

de 1943, un (1) mes de vacaciones al señor Plácido Muñoz, Peón en la Sección de Campaña Anti-Malária, a partir del 1º de Noviembre de 1951.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

SEÑALASE SUELDOS

RESUELTO NUMERO 901

República de Panamá. — Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Resuelto Número 901.—Panamá, 22 de Octubre de 1951.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Señálase el sueldo de los peones al servicio del Crematorio y la recolección de basura, en la ciudad de Chitré, así:

Eusebio Cedeño, B/. 1.75 diario.

Agustín Cedeño, B/. 1.75 diario.

Antonio Saavedra, B/. 200 diario.

Para los efectos fiscales, este Resuelto tiene vigencia a partir del 16 de Octubre de 1951.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 902

República de Panamá. — Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Resuelto Nmero 902.—Panamá, 22 de Octubre de 1951.

el Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

1º—Que la señora Cecilia Moridon, Auxiliar del Hospital Santo Tomás, ha solicitado una licencia de 14 semanas por encontrarse en estado de gravedad avanzado, según consta de certificado expedido por el facultativo Dr. Gabriel Sosa.

2º—Que la licencia ha sido solicitada, con efectividad a partir del 26 de Octubre de 1951.

3º—Que el artículo 71 de la Constitución Nacional establece que la mujer en estado de gravedad gozará de descanso forzoso retribuido del mismo modo que su trabajo durante 6 semanas que pre-

ceden al parto y las 8 que le siguen y también de todos los derechos correspondientes a su contrato;

4º—Que el artículo 6º del Decreto Ejecutivo N° 272 de 23 de Diciembre del año próximo pasado, dice:

"Para cubrir a la trabajadora grávida el monto de los salarios correspondientes a su descanso forzoso la Caja de Seguro Social le entregará el subsidio en dinero que determinan los artículos 39 y 40 de la Ley 134 de 27 de abril de 1943 y el patrono la diferencia entre dicho subsidio y el respectivo monto de los salarios. El patrono estará obligado a satisfacer esta prestación cuando el parto ocurra después que se cumpla el octavo mes del contrato de Trabajo salvo el caso de parto prematuro viable", y;

5º Que los registros del Departamento correspondiente de este Ministerio dan indicación de que la peticionaria lleva más de ocho meses de servicios continuados;

RESUELVE:

1º—Conceder a la señora Cecilia Moridon, la licencia de que se hace mérito, efectiva a partir del 26 de Octubre de 1951.

2º—La señora Cecilia Moridon, queda autorizada para formular contra el Tesoro Nacional una cuenta por el valor de su sueldo correspondiente a ocho (8) semanas. La diferencia del monto de su sueldo durante la licencia corre, de conformidad con los términos del Decreto mencionado, a cargo de la Caja de Seguro Social.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 5

Entre los suscritos, a saber: el señor Juan Galindo, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República y en nombre y representación de La Nación, por una parte; y el doctor Julio Vega Toral, ecuatoriano, en su propio nombre, por la otra parte; quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, por la otra parte; se ha celebrado el siguiente Contrato:

Primero: El Contratista se compromete a prestar sus servicios profesionales como Director Médico del Hospital "El Real", Darién.

Segundo: Se obliga asimismo al Contratista a someterse a las Leyes de la República y a todas disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero: Se obliga también al Contratista a contribuir al "Impuesto sobre la Renta" y del "Seguro Social", en las proporciones establecidas en la Ley respectiva o en defecto de éstos a cualquier otro impuesto o contribución que se es-

tablezca en reemplazo de los anteriormente mencionados.

Cuarto: La Nación pagará al Contratista como única remuneración por sus servicios la suma de trescientos balboas (B/.300.00) mensuales.

Quinto: El Contratista tendrá derecho al goce de un (1) mes de vacaciones por cada once (11) meses de servicios continuados, de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943.

Sexto: El tiempo de duración de este Contrato será de un (1) año, contado desde el día 15 de Enero de 1952, fecha en que termina la vigencia del firmado por él en 1951 y que lleva el N° 6; pero podrá ser prorrogado a voluntad de las partes contratantes, por términos iguales de un (1) año.

Séptimo: La Nación se compromete a pagarle al Contratista el costo del pasaje de regreso a su país, siempre y cuando cumpla estrictamente con las cláusulas del Contrato. De retirarse antes del plazo fijado para la expiración de este Contrato, el Contratista perderá el derecho a que le pague el pasaje de regreso.

Octavo: Serán causales de rescisión de este Contrato las siguientes:

a) La voluntad expresa del Contratista de dar por terminado este convenio, para lo cual dará aviso a La Nación con tres (3) meses de anticipación,

b) La conveniencia de La Nación de darlo por terminado, para cuyo caso también dará aviso al Contratista con tres (3) meses de anticipación,

c) El mutuo consentimiento de las partes contratantes; y

d) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento por parte del Contratista. En los dos primeros casos y siempre que éstos tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impida al Contratista cumplir con sus obligaciones, la rescisión del Contrato se producirá sin previo aviso.

Noveno: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este convenio, el Contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Décimo: Este contrato requiere para su validez, la arrobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y dos.

La Nación,

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Contratista,

Dr. Julio Vega Toral.

Aprobado:

Henrique Obarrio,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social

y Salud Pública.—Panamá, 31 de Enero de 1952.

Aprobado:

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

DECISIONES DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

DEMANDA interpuesta por el Ldo. José C. Pinillo, en representación del señor Eduardo Navarrete, para que se declare la nulidad de la Resolución Nº 9, de fecha 24 de Septiembre de 1948 y la Nº 8 de fecha 15 de marzo de 1949, expedidas ambas por el Inspector del Puerto de Colón.

(Magistrado Ponente: Augusto N. Arjona Q.)

Tribunal de lo Contencioso-Administrativo. — Panamá, veintinueve de Noviembre de mil novecientos cincuenta.

El Ldo. José C. Pinillo, en su carácter de apoderado de Eduardo Navarrete demandante en este negocio, se ha dirigido al Tribunal por medio de la presente solicitud de la siguiente manera:

"Honorable Magistrado Sustanciador:

"Con todo respeto, presento a usted este escrito, ante el temor fundado de que las 'Naves' contrabandistas, materia de la demanda enunciada al margen superior, no están debidamente garantizadas, ante la acción que se adelanta en ese Alto Tribunal. En el diario 'La Nación' está la noticia de que el Estado rematará la nave 'Gran Recuerdo', una de las naves denunciadas como contrabandistas, o implicada en este proceso, y por otro lado, al considerar lo que expresan la carta sobre la 'venta de el Pibe' y la copia de la Nota Nº 261 del Cónsul de Panamá en Cartagena (Colombia) debidamente autenticada por la Sección Consular y de Naves, del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en relación con Israel Birbragher, las cuales me permiten adjuntar a esta solicitud, pues temo de que la acción intentada a que se contra la demanda arriba expresada, pueda resultar negatoria en sus efectos, con graves perjuicios para el Estado, solicito a usted se sirva decretar el embargo de las naves 'Riomar', 'Amira', 'Gloria', 'Victoria', 'Danubio', 'Vencedora', 'Pibe', 'Gran Recuerdo' y 'Miramar', como así mismo las mercaderías encontradas a su bordo, y ordenar que sean puestas a disposición del Estado (fs. 133 a 136, 145 a 148, 193 a 200 del proceso).

"A la vez solicito a usted se sirva ordenar que sean puestas fuera del comercio dichas naves, comunicándole así tanto al "Registrador de la Propiedad" como al Ministerio de Hacienda y Tesoro —Sección Consular y de Naves— ordenando que dichas naves no salgan de nuestra jurisdicción.

"También pido a usted se sirva declarar fuera del comercio los bienes que a continuación se mencionan, pertenecientes a los fiadores de las mercaderías, como de las naves que fueron incautadas como contrabandistas, y puestas en 'libertad provisional'. (foja 192 del proceso); al ponerse dichos bienes fuera del comercio, se declarará en el auto respectivo que los fiadores no pueden, o se suspenden durante el juicio, toda transacción que perjudique al Estado, como venta de las naves, sus traspasos, cesión y cualquier transacción que desmote a dichas naves o los artículos incautados, en perjuicio del Estado. Esa suspensión se notificará al señor Registrador de la Propiedad, conforme a lo dispuesto en el artículo 1093 del Código Judicial y el 408 en relación con el 375 del Código Judicial.

"En consecuencia, ruego a usted se sirva poner fuera del comercio los siguientes bienes, pertenecientes al señor Israel Birbragher, quien recibió provisionalmente parte de las mercaderías encontradas en la nave 'Miramar' y que suma la cantidad de B/s 3.927.77 que deben ser decomisados, más sus impuestos dobles y multa respectiva. (fs. 133 a 136, 224 a 226 del proceso).

Detalla luego el peticionario una lista de todos los

bienes que deben ponerse fuera del comercio además de los antes expresados.

Acompaña a su memorial los siguientes documentos:

a) Carta del Ldo. Agustín Cedeño contestación a la que le fué dirigida por el Ldo. José C. Pinillo en la cual le informa que la motonave en venta es el "Pibe".

b) Carta del señor J. García de Paredes, Cónsul de la República de Panamá en la ciudad de Cartagena, Colombia, en la cual hace un detalle de las acciones que en el Juzgado de Aduana aperecen contra Israel Birbragher y le anuncia que la nave "Gran Recuerdo" es de propiedad de la señora Marcelina J. de Birbragher.

c) Certificado del Registro Público en el cual consta la inscripción en la Sección de Personas Mercantiles de las naves "Pacora", "Alas Rojas", "Rosita" y "Raquelita", "Levi B. Phillips", "Atlántico", "Miramar", propiedad de Manuel Enrique Lovinger, de Israel Birbragher y de la Cía Ultramar Birbragher y Lovinger, Lampson Cía. Limitada.

Observa el Tribunal que no escapa al campo de lo posible que se produzca la situación que teme el peticionario y por ser ello así deben tomarse las medidas necesarias a fin de evitar que un posible fallo favorable a las peticiones del actor, tenga efectos nugatorios.

Ya el Tribunal en casos similares, y tratándose en ellos de bienes inscritos en la República de Panamá como en este caso, ha tomado ciertas medidas de carácter precautorio (Casos de la Cía. de Navegación y Tierras Elliot S. A. y de la Cía. Ezra Dahan) para evitar que se vean burlados los intereses del Fisco.

Por las razones expuestas y considerando que el presente negocio será fallado brevemente, el Tribunal de lo Contencioso administrativo, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley Resuelve y en atención a lo que disponen los artículos 408 y 1093 del Código Judicial, aplicados supletoriamente al presente caso y de acuerdo también con lo que dispone el parágrafo último del artículo 35 de la Ley 32 de 1946 ordena hacer efectiva la suspensión durante la tramitación de la presente demanda de toda transacción comercial que se refiera a las naves Riomar, Amira, Gloria, Victoria, Danubio, Vencedora, Pibe, Gran Recuerdo y Miramar. En consecuencia se ordena oficial al respecto al Jefe de la Sección de Naves del Ministerio de Hacienda y Tesoro y al señor Registrador de la Propiedad de la demanda que cursa ante el Tribunal en este respecto a fin de que se tome nota de ella y por tanto queden dichas naves fuera del comercio hasta tanto sea definida el mérito de la citada demanda.

Notifíquese,

(Fdo.) AUGUSTO ARJONA Q.—(Fdo.) M. A. DIAZ E.—
(Fdo.) R. RIVERA S.—(Fdo.) GMD. GALVEZ H., Secretario.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Para los fines legales aviso al público y al comercio en general que por Escritura número 498 de esta fecha, Notaría Tercera del Circuito de Panamá, he comprado al señor Isaac Aaron Sitton, su Establecimiento comercial situado en la casa número 70 de la Calle 17 Oeste de esta Ciudad.

Panamá, Febrero 18 de 1952.

Ng King Wod Trininson.

Liq. 14815

(Única publicación)

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Coclé, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que en memorial dirigido por la señora Nivea Carles de Guerra, panameña, natural y vecina de Penonomé, con cédula de identidad personal solicitada, ha solicitado por medio de escrito del 23 de enero de 1952, se le expida título de plena propiedad por compra de un glebo de terreno, situado en La Sonadora, Corregimiento de Pajonal, Distrito de Penonomé, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, con predios nacionales libres; Sur,

linda con predios nacionales libres; Este, con predios nacionales libres y Oeste, con predios nacionales libres. Este terreno tiene una capacidad superficial de 17 hectáreas con 2486 metros cuadrados, y está situado en La Sonadora, Corregimiento de Pajonal, Distrito de Penonomé.

Para que sirva de formal notificación, se dispone fijar este edicto en lugar visible de esta Gobernación, otro se envía a la Alcaldía del Distrito de Penonomé, ambos por el término de treinta días del mes de enero de 1952, día inicial de su publicación y una copia se entrega a la interesada para que lo haga publicar por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Por lo tanto se fija este edicto hoy treinta de enero de mil novecientos cincuenta y dos.

El Gobernador Administrador de Tierras y Bosques,
AQUILINO TEJEIRA F.

El Oficial de Tierras y Bosques de Coclé,
Antonio Rodríguez.

Liq. 8022

(Tercera publicación)

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Santiago Ortega, ha solicitado de esta Administración, por compra, un globo de terreno baldío nacional, ubicado en el regimiento de el Sánchez de el Corregimiento de El Roble, Distrito de Aguadulce, de una capacidad superficial de treintuna hectáreas con nueve mil quinientos metros cuadrados (31 hct. 9500 m. c.) y dentro de los siguientes linderos: Norte, callejón libre; Sur, predio de Juan Aranda, hoy del solicitante; Este, predio de Juan Aranda, hoy del solicitante y Santos Pinzón y Oeste, propiedad de Candelaria Espinosa.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 61 de la ley de 1925 se fija el presente Edicto, en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía de Aguadulce, jurisdicción donde está ubicado el terreno, así como también se hace publicar en la Gaceta Oficial, por tres veces consecutivas para que todo aquel que se crea con derecho, lo haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy 7 de Enero de 1952.

El Gobernador Administrador de Tierras y Bosques,
AQUILINO TEJEIRA F.

El Oficial de Tierras,
Antonio Rodríguez.

Liq. 8038

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Veraguas

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de Milcíades Rodríguez, se ha dictado un auto cuya parte pertinente dice:

"Juzgado Primero del Circuito de Veraguas.—Santiago, Febrero 24 de 1937.

"Vistos:

"Considera este Tribunal que los documentos presentados por la señora María Luisa de Rodríguez con su petición, llenan el requer del artículo 1616 del Código Judicial. En virtud de lo cual, el que firma, Juez Primero del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

"Primero:—Que desde el día 18 de abril del año 1936, se encuentra abierta la sucesión testamentaria del que en vida se llamó Dr. Milcíades Rodríguez, vecino que fué de este Distrito, por haber tenido lugar su defunción en esa fecha, en esta ciudad;

"Segundo:—Que es única heredera del finado Rodríguez, su legítima esposa señora María Luisa Sosa vda. de Rodríguez, por expresa disposición del testador.

"Comparezcan a estar a derecho en la testamentaria todas las personas que tengan algún interés en ella.

"Dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Judicial. Se tiene al señor A. E. Calviña, como apoderado de la peticionaria.

"Cópiese y notifíquese.—Ignacio de L. Valdés.—El Secretario, M. Bustos G."

En atención a lo dispuesto en el artículo citado, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy cinco de marzo de mil novecientos treinta y siete, por el término de treinta días hábiles, y copias de él se entregarán al interesado para la publicación correspondiente.

El Juez,

IGNACIO DE L. VALDES.

El Secretario,

M. Bustos G.

Liq. 6197

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 9

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

El señor Ceferino Herrera, varón, mayor de edad, casado, agricultor, panameño, natural y vecino de este Distrito cedula 34-372, ha solicitado de este Despacho, título de plena propiedad, por compra a la nación, del terreno denominado "Los Pedregales", ubicado en jurisdicción del Distrito de Pocerí, de treinta y dos (32) hectáreas con dos mil setecientos (2700) metros cuadrados de superficie, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, quebrada La Herrera; Sur, terrenos de Catalino Gutiérrez y de Angel Vergara; Este, camino de California, y Oeste, terreno de Dámaso Denis y camino a la quebrada El Tigre.

Y en cumplimiento de la Ley, a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija este edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de Pocerí, por el término de ley, y una copia se le entrega al interesado para que, a sus costas, sea publicado por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Febrero 6 de 1952.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
JULIO AROSEMENA.

El Oficial de Tierras y Bosques, Sr. Ad-hoc.,
Santiago Peña C.

Liq. 2798

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 18

El suscrito Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos de la Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor Agapito Ureña González, varón, mayor de edad, soltero, comerciante, ganadero, agricultor, panameño, natural de Las Palmas, Distrito de Océ, vecino de la Ciudad de Chitré, cedula N° 29-1566, en escrito de fecha 4 de Febrero del año en curso, presentado a esta Gobernación, Administración Provincial de Tierras y Bosques, solicita se le expida los títulos de propiedad en Compra, sobre los globos de terreno denominados: "Las Sodas" y "El Capacho", ubicados en el Distrito de Océ, para su hijo menor, Roberto Abraham Ureña González, de una capacidad superficial el primero de: quince hectáreas dos mil cuatrocientos metros cuadrados (15 Hts. 2400 m2) y alinderado así: Norte, potrero de Gerardo Bustavino; Sur, potrero de Agustín González; Este, Camino Real de El Ojal a Palo Seco y Oeste, potrero de Gerardo Bustavino; y el segundo de una superficie de: ocho hectáreas sesentiocho metros cuadrados (8 Hts. 0668 m2) dentro de los siguientes linderos: Norte, quebrada Las Palmas; Sur, potrero de Santos María; Este, potrero de Alejandro Díaz y Oeste, potrero de Miguel Bustavino.

Y para que sirva de formal notificación al público, a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con la presente solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en este Despacho por el término que la Ley señala, una copia se remite a la Alcaldía del Distrito de Océ para los mismos fines y

otra copia se le entrega al interesado para que haga publicarlo en un periódico de la localidad o en la Gaceta Oficial.

Ghitré, Febrero 5 de 1952.

El Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

LUIS E. BERBEY.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srío. Ad-hoc.,

R. Ochoa Villarreal.

Liq. 4023

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El que suscribe, Juez Municipal del Distrito de Bocas del Toro, y su Secretaria, al público en general,

HACEN SABER:

Que en la Demanda de Petición de Herencia interpuesta por el señor Personero Municipal en nombre y representación del Municipio de Bocas del Toro, de los Bienes dejados por la finada Carolina Nichols o Caroline Nichols Tinn de Murray, se ha dictado el siguiente auto, que en su parte resolutive es del tenor siguiente:

Juzgado Municipal del Distrito.—Bocas del Toro, veinticuatro de Enero de mil novecientos cincuentidos.

Vistos:

En estas condiciones, no cabe duda, que la declaratoria pedida procede, y por lo tanto, en virtud de lo expuesto anteriormente, encontrándose el negocio en las condiciones del artículo 1624 del Código Judicial, el que suscribe, Juez Municipal del Distrito de Bocas del Toro, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

1º.—Que queda abierta la sucesión intestada de la finada Carolina Nichols o Caroline Nichols Tinn de Murray, de generales ya conocidas;

2º.—Que es heredero sin perjuicio de tercero, el Municipio de Bocas del Toro, donde murió la causante.

3º.—Que comparezcan a estar a derecho en el Juicio todas las personas que se crean tener algún interés en el mismo.

Fíjese el edicto de que trata el artículo 1601 del mismo Código.—Cópiese y notifíquese.—El Juez.—(fdo.) Aniceto Cervera.—La Secretaria.—(fdo.) P. P. Díaz.

Para notificar a todos los que crean tener algún interés en el presente Juicio, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaria del Tribunal por el término de treinta días y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial para su publicación por tres veces consecutivas durante dicho término, que se contarán desde la última publicación hecha.

Dado en la ciudad de Bocas del Toro, hoy primero de Febrero de mil novecientos cincuentidos, siendo las diez de la mañana.

El Juez,

ANICETO CERVERA.

La Secretaria,

P. P. Díaz.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 10

El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita, llama y emplaza a Virginia Herrera de generales desconocidas, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Despacho a notificarse de la Sentencia Absolutoria dictada a su favor, la cual dice así en su parte resolutive:

Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, treinta de Enero de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

Por lo tanto, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Absuelve a Virginia Herrera, de calidades desconocidas, de los cargos que se le dedujeron en el auto encausatorio.

Derecho: Artículos 2152 y 2153 del Código Procesal.

Léase, cópiese, notifíquese y consúltase sino se interpusiere recurso de apelación.

El Juez, (fdo.) O. Bernaschina.—El Secretario (fdo.) César A. Vázquez G.

Por tanto, excítase a las autoridades del orden político y judicial para que notifiquen a Virginia Herrera, o la hagan comparecer a fin de notificarla, quedando los habitantes de la República advertidos de la obligación de denunciar el paradero de Virginia Herrera, si la conocen, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual ella ha sido juzgada, si no lo manifestaren, salvo las excepciones que señala el Artículo 2008 del Código Judicial. En consecuencia, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Secretaría, hoy cinco de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

César A. Vázquez G.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 11

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Dolores Paredes, billettera número 731, sin otro dato de identificación en el expediente, para que comparezca en el término de doce (12) días, más la distancia a partir de la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, a este Despacho a estar en derecho en el Juicio que se le sigue por el delito de "Apropiación indebida", comprendido en el Capítulo V, Título XIII, Libro II del Código Penal.

Se le recuerda a las autoridades de la República del orden político y judicial y a los particulares en general, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar a la enjuiciada Paredes, —so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaria del Tribunal, a las diez de la mañana del cuatro de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, y copia del mismo será enviada a la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho órgano de publicidad oficial.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo A. Herrera.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 13

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Francisco Gutiérrez, mayor de edad, soltero, agricultor, portador de la cédula de identidad personal número 47-4986, panameño y vecino de esta ciudad, para que en el término de doce (12) días, más la distancia a partir de la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, se presente a este Despacho a notificarse de la sentencia condenatoria de primera instancia dictada por este Tribunal, cuya parte resolutive dice así:

Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, Enero veintiocho de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

"Por lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto del Circuito de Panamá, en desacuerdo con el Ministerio Público, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Condena a Francisco Gutiérrez, mayor de edad soltero, agricultor, portador de la cédula de identidad personal número 47-4986, panameño y vecino de esta ciudad, a sufrir un año y seis meses de reclusión en el lugar que al efecto designe el Órgano Ejecutivo, y al pago de los gastos procesales, como responsable del delito intentado de violación carnal en perjuicio de la menor Carmen María Fernández Vivaronda. El inculminado tiene derecho a que se compute como parte cumplida de su pena el tiempo que hubiese estado detenido preventivamente por esta causa. Publíquese el presente fallo por cinco veces consecutivas en la Gaceta

del Fiscal colaborador de la instancia, Reforma la sentencia apelada en el sentido de rebajar la pena impuesta a Faraón Aizpurú, a un (1) mes de arresto, y la confirma en todo lo demás. Cópiese, notifíquese y devuélvase. (Fdo.) Luis A. Carrasco. (Fdo.) Carlos Guevara. (Fdo.) Carlos Pérez C., Secretario"

Se advierte a Faraón Aizpurú, que si no comparece dentro del término señalado, la sentencia transcrita quedará legalmente notificada para todos los efectos

Recuérdase a las autoridades del orden Político y Judicial, y a las personas en general, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al emplazado, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se acusa al procesado.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy catorce de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, y copia del mismo se remite al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas, en dicho órgano.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

Abelardo A. Herrera.

El Secretario,

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 15

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Gilberto García, panameño, de veintinueve años de edad, soltero, obrero residente en Veranillo, Carretera Transistmica N° 24, sin cédula de identidad personal, para que dentro del término de doce días contados a partir de la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, se presente a este Despacho a notificarse de la sentencia condenatoria de primera instancia, cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, Enero once de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

"Por lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto del Circuito de Panamá, en perfecto acuerdo con el Agente del Ministerio Público, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Condena a Gilberto García o Gil García Núñez, de veinte años de edad, cuando consumó el delito, obrero, panameño, y residente en "Veranillo", a sufrir seis meses con veinte días de reclusión en el lugar que designe el Órgano Ejecutivo y al pago de los gastos procesales, como responsable del delito de seducción, con promesa de matrimonio, en perjuicio de Emilia o Juliana Martínez-González. Como García Núñez no ha estado detenido preventivamente por razón de este asunto no hay lugar al descuento de que trata el artículo 33 del Código Penal.

"Publíquese este fallo en la Gaceta Oficial, por cinco veces consecutivas, como lo dispone el artículo 2349 del Código Judicial en relación con el 2345, *ibidem*.

Fundamento de Derecho: Artículos 17, 18, 37, 57, 60, 283, inciso 1º del Código Penal; 2152, 2153, 2156, 2157, 2215, 2231 del Código Judicial y 75 de la Ley 52 de 1919. Cópiese, notifíquese y consúltese con el Superior.—(Fdo.) T. R. de la Barrera.—(Fdo.) Abelardo A. Herrera, Secretario".

Se advierte a Gilberto García, que si comparece dentro del término señalado, la sentencia transcrita quedará legalmente notificada para todos los efectos. Recuérdase a las autoridades del orden Político y Judicial, y a las personas en general, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al emplazado, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se acusa al procesado.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy quince de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, y copia del mismo se envía a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

Abelardo A. Herrera.

El Secretario,

(Cuarta publicación)

Oficial como lo manda el artículo 2349 del Código Judicial.

*Fundamento de derecho: Artículo 17, 18, 3738, 61, 282 del Código Penal, 75 de la Ley 52 de 1919, 2152, 2153, 2156, 2215, 2219, 2231, 2343 y 2349 del Código Judicial. Cópiese, notifíquese y consúltese con el Superior. (Fdo.) T. R. de la Barrera.—(Fdo.) Abelardo A. Herrera, Secretario.

Se advierte a Francisco Gutiérrez, que si no comparece dentro del término señalado, la sentencia transcrita quedará legalmente notificada para todos los efectos

Recuérdase a las autoridades del orden político y judicial, y a las personas en general, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al emplazado Francisco Gutiérrez, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se acusa al enjuiciado.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy doce de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, y copia del mismo se remite al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho órgano.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

Abelardo A. Herrera.

El Secretario,

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 12

El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, EMPLAZA:

A Manuel Navas Ruano, salvadoreño, casado, mecánico, con cédula de identidad personal número, para que dentro del término de doce (12) días contados desde la última publicación de este Edicto se presente al Tribunal a notificarse del auto de proceder confirmado por el Segundo Tribunal Superior de Justicia, por el delito de "Perjuicios" y se apersona a estar en derecho en el juicio enjuiciado, con la advertencia que de no hacerlo así, su omisión se apreciará como grave indicio en su contra y la causa se seguirá sin su intervención previa declaración de su rebeldía.

Recuérdese a las autoridades del orden Judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al encausado Manuel Navas Ruano, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito porque se procede, salvo las excepciones del artículo 2693 de Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a los doce días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, y copia del mismo se enviará al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

Abelardo A. Herrera.

El Secretario,

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 14

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Faraón Aizpurú, panameño de cuarenta y cinco años de edad, soltero, con residencia en Tocumen y con cédula de identidad personal número 8-7705, para que en el término de doce (12) días, más la distancia a partir de la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, se presente a este Despacho a notificarse de la sentencia condenatoria de segunda instancia, dictada por el Segundo Tribunal Superior de Justicia, cuya parte resolutive dice así:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, Octubre treinta de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos:

Por lo expuesto, el Segundo Tribunal Superior de Justicia, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, en desacuerdo con la opinión